



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 447/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, dispone:

“Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011 en parte pertinente indica:

“Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 447/2016

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

"Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de LOSEP de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales..."

Que, Art. 264 , inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de fecha 1 de abril del 2011, en parte pertinente dispone:

"**Art. 264.-** Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y, movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para las y los servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo, percibirán únicamente lo establecido en los acuerdos ministeriales emitidos por el ministerio de Relaciones laborales conforme lo establecido en el art. 115 de la LOSEP.

Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado.

Todos estos pagos se realizaran en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma."

Que, Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, dispone lo siguiente:

"Art.4.- Del viático en el exterior.-Es el estipendio económico o valor diario que recibe las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado , destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país , para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 447/2016

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que ocurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país en el interior de los mismos.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, en su art. 86 establece:

“Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia...”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 24, deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, estipula:

(...) I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 447/2016

Que, con oficio N° 0561-VR-ACD-UTMACH, de fecha 6 de octubre de 2016 la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, indica que en atención al oficio N°UTMACH-UACQS-D-2016-OF, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Decano Subrogante de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual solicita autorización para que los docentes y estudiantes de la Carrera de Ciencias Médicas, con las nóminas que se adjuntan asistan al IV Concurso de Investigación Señor SIPAN y al II Encuentro Regional de Semilleros de Investigación que se realizará del 20 al 22 de octubre de 2016, organizado por la Universidad Señor SIPAN de Chiclayo-Perú, por lo que Consejo Académico Universitario con resolución N° 144-VR-ACD/2016, acordó solicitar al Consejo Universitario, autorizar y aprobar el permiso para que los docentes y estudiantes de la carrera de Ciencias Médicas, asistan al IV Concurso de Investigación Señor Sipán y el II Encuentro Regional de Semilleros de Investigación.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-0230-OF, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo, estima pertinente se autorice que uno de los vehículos de la Institución, realice el traslado de la delegación de docentes y estudiantes de Ciencias Médicas, hasta y desde la ciudad de Chiclayo-Perú, recomendando además asignar dos conductores para que cubran esta ruta, considerando la distancia, las condiciones de viaje, debiendo asignarse los respectivos viáticos, valores para combustible, etc.

Que, con oficio n°UTMACH-DTH-2016-1362-OF, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico pertinente, efectuando la siguiente conclusión:

“(…) Por lo expuesto, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 50 del Reglamento General a la LOSEP, y, Literal I) del Art. 24 y literal f) del Art. 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, esta Dirección de Talento Humano, considera que en caso de existir informa favorable de Consejo Académico, el Consejo Universitario podría conceder la comisión de servicios con remuneración a los docentes que a continuación se enumeran para que participen en el IV Concurso de Investigación Señor Sipán y el II Encuentro Regional de Semilleros de Investigación, en representación de la Universidad Técnica de Machala…….”

Página 4 | 5



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 447/2016

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2016-701-OF, de fecha 6 de octubre de 2016, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria respectiva para que la Coordinadora de Carrera de Ciencias Médicas, Dra. Silvana Cuenca Buele, el Dr. Alexander Ojeda Crespo, y 2 choferes realicen el traslado a Chiclayo-Perú, del 20 al 22 de octubre de 2016.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores Dra. Silvana Cuenca Buele, Coordinadora de la Carrera de Ciencias Médicas; y, a los docentes: Dr. Alexander Ojeda Crespo, docente y Coordinador del evento; Dr. Efraín Beltrán Ayala, Mgs. Maribel Barreto Huilcapi, Mgs. María José Guerrero, Mgs. Emerson Maldonado Guerrero, del 19 al 23 de octubre de 2016, y autorización para que con un grupo de docentes y estudiantes de esta Carrera, asistan en Chiclayo-Perú, al IV Concurso de Investigación Señor Sipán y al II Encuentro Regional de Semilleros de Investigación, conforme la nómina que se adjunta. La autorización también corre para dos choferes que designe el Vicerrectorado Administrativo.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de gastos de movilización y viáticos al exterior, conforme la certificación presupuestaria concedida.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

